

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día martes dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 11:30 A.M., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario **No. 2018 00535** instaurado por **ALIANSA SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., ALIANSA SALUD EPS** contra la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Comparece el representante legal de ALIANSA SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., ALIANSA SALUD EPS, señor ARTURO SALAMANCA ARIAS acompañado de su apoderada judicial, doctora DIANA MARÍA HERNÁNDEZ DÍAZ.

Comparece la apoderada judicial de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES., doctora LEIDY VIVIANA CUBILLOS ALARCÓN.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

La ADRES propuso como excepciones previas la de falta de jurisdicción y competencia, y la de prescripción.

En cuanto a la primera, la apoderada de la ADRES desiste de la misma.

AUTO

El Despacho acepta el desistimiento planteado.

Notificados en estrados.

De la excepción de prescripción, se corre traslado a la demandante.

Frente a la mencionada excepción, dado que existen varias posturas frente a la prescripción de los recobros, el Despacho diferirá su estudio para resolverla de fondo en sentencia.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

El Despacho no encuentra causal alguna que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna causal.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Con base en las pretensiones de la demanda y la contestación, el Despacho dispone fijar el litigio, en el sentido de establecer si la demandada adeuda los valores contenidos en los recobros solicitados por ALIANSALUD EPS junto con los gastos administrativos, intereses, indexación y costas, y si operó o no la excepción de prescripción.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE ALIANSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., ALIANSALUD EPS

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda contenida en el medio magnético aportado a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Informe escrito bajo juramento: Se NIEGA por innecesario.

Dictamen pericial: Se decreta el dictamen de Auditor Médico con experiencia en recobros y/o profesionales del sector salud, dictamen que deberá aportar la parte interesada. Para tal efecto, se requiere a ALIANSALUD EPS y a ADRES para que, en los dos meses siguientes a esta audiencia, alleguen los soportes administrativos que serán el insumo para el dictamen y que corresponden a los soportes de los recobros que se demandan, para lo cual en el dictamen se establecerá si se cumple la normatividad técnica vigente para solicitar el recobro o si, por el contrario, las glosas están acordes a dicha normatividad técnica. En caso de no aportar dichos soportes por parte de ALIANSALUD EPS se tendrá por desistida la prueba de dictamen pericial. Allegados los soportes en término, se conceden dos meses para que se aporte el dictamen, del cual se correrá el respectivo traslado por fuera de audiencia y con anterioridad a la diligencia del art. 80 del CPTSS.

A FAVOR DE LA DEMANDADA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación de demanda contenida en el medio magnético aportado a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Requerimiento: A la Unión Temporal Auditores en Salud para que emita concepto técnico sobre los recobros objeto del proceso. Se NIEGA por innecesario. Para ello se decretó el dictamen pericial.

Testimonios: Se NIEGA por innecesario.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la presente audiencia, se señala para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día diez (10) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.)

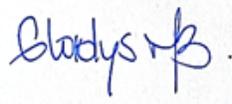
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

Para consulta de las partes, se podrá acceder a la grabación de la audiencia en el siguiente enlace: [22AudienciaArt77.mp4](#)